



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Restitución de Bien Inmueble Arrendado de ALICIA MOLINA DE PORTELA contra JAIRO TOCORA y JACKELINE TRUJILLO Rad.73-585-40-89-001-2023-00151-00 (R.I.6942).

Como quiera que aún no se ha notificado la totalidad de los demandados, de conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso-, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la notificación del auto que admitió la demanda a la demandada JACKELINE TRUJILLO; si no cumple en el término concedido se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

Notifíquese.

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e73917e78101dc181cce2cb8feca95a37bb249ef69e8c883397782adf377d57d

Documento generado en 04/04/2024 02:02:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>